



H. AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO
Secretaría del Ayuntamiento



*Se recibe Dictamen de
Comision Hacienda
Patrimonio, Cuenta Publica*

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
Oficio No. SHA/FDA/31/2022
Hermosillo, Sonora; a 31 de enero de 2022
"2022: Año de la Transformación".
Asunto. El que se indica

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
Presente.

00716

Por instrucciones del Presidente Municipal, LIC. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARAN GUTIÉRREZ, me permito informar a esa Soberanía, que en Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento celebrada el veintiocho de enero del año en curso, asentada en Acta No. 13, el Cuerpo Edilicio tuvo a bien aprobar el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública por el que se autoriza gestione y contrate con cualquier institución financiera o de crédito del Sistema Financiero Mexicano de Nacionalidad Mexicana que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento a tasa fija, hasta por la cantidad de hasta \$ 54,021,181.69 (cincuenta y cuatro millones veintiún mil ciento ochenta y un pesos 69/100 m.n.). con la afectación de un porcentaje del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV y 89, fracción XIII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y 23, fracciones I y XII, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

Anexo al presente oficio se remite certificación del acuerdo correspondiente. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, agradezco de antemano sus finas atenciones.

Atentamente

[Firma]
ING. FLORENCIO DÍAZ ARMENTA
Secretario del Ayuntamiento del municipio
de Hermosillo, Sonora.





SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora
Tel (662) 289-3051 y 289-3053



EL SUSCRITO, ING. FLORENCIO DÍAZ ARMENTA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 59, 89, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y 23, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO;

CERTIFICO: QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 28 DE ENERO DE 2022, (ACTA No. 13), SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

"[...]"

4. DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

Continuando con el **CUARTO** Punto del Orden del Día, el SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO por instrucción del Presidente Municipal, otorgó el uso de la voz al Regidor JORGE VILLAESCUSA AGUAYO, Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, quien, en uso de la misma, presentó al Cuerpo Colegiado siete dictámenes, en los siguientes términos:

"[...]"

Acto, seguido, en uso de la voz, el Regidor JORGE VILLAESCUSA AGUAYO, presentó el dictamen identificado en el inciso "F", mismo que a la letra se transcribe:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA POR EL QUE SE AUTORIZA GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER INSTITUCION FINANCIERA O DE CREDITO DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO DE NACIONALIDAD MEXICANA QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL O CUALQUIER INSTITUCIÓN INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, SIEMPRE QUE EN CUALQUIER CASO OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UN FINANCIAMIENTO A TASA FIJA, HASTA POR LA CANTIDAD DE HASTA \$ 54,021,181.69 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIÚN MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 69/100 M.N.). CON LA AFECTACIÓN DE UN PORCENTAJE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL.

CONSIDERACIONES

1.- Que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Territoriales de la Ciudad de México (FAIS), cuyo sustento se encuentra en los artículos 25, fracción III y 32 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que corresponde al Municipio de Hermosillo, para el año 2022, la cantidad de 101,609,391.18 (Ciento Un millones seiscientos nueve mil trescientos noventa y uno pesos 18/100 M.N), de conformidad con la fórmula y metodología de cálculo establecida en el Artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

COTEJADO

2.- Que los municipios podrán emplear exclusivamente los recursos provenientes del FAIS para el financiamiento de: agua potable, alcantarillado, drenaje, letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y productivo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura; y obras o acciones que beneficien preponderantemente a la población de los municipios que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

3.- Que el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal señala entre otras cosas, que siempre que se cuente con autorización de las legislaturas locales, los municipios podrán afectar hasta un 25% de los recursos obtenidos del FAIS, para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de las obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

4.- Asimismo establece que, tratándose de obligaciones pagaderas en dos o más ejercicios fiscales, para cada año podrá destinarse al servicio de las mismas lo que resulte mayor entre aplicar el porcentaje del 25% a los recursos correspondientes al año de que se trate, o a los recursos correspondientes al año en que las obligaciones hayan sido contratadas.

5.- De conformidad con el plazo que corresponde a la presente administración municipal, y con el criterio señalado en el inciso previo, se ha establecido que, para efecto de no dejar compromisos a la siguiente administración, el monto posible de obtener mediante esta operación financiera que se solicita sea autorizada, asciende a la cantidad de hasta \$ 54,021,181.69 (Cincuenta y cuatro millones veintiún mil ciento ochenta y un pesos 69/100 M.N.)

6.- Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 50, 61, fracción IV, 69, 73, 77 y 78 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en los artículos 35 y 48 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, somete a consideración de este H. cuerpo colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

Artículo Primero.- Se autoriza al Municipio de Hermosillo, Sonora (el "Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier institución financiera o de Crédito del Sistema Financiero Mexicano, de nacionalidad mexicana que opere en el territorio, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento a tasa fija, hasta por la cantidad de \$ 54,021,181.69 (Cincuenta y cuatro millones veintiún mil ciento ochenta y un mil pesos 69/100 M.N), importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el instrumento mediante el cual se formalice el crédito o empréstito que el Municipio contrate con base en el presente Acuerdo.

El Municipio deberá contratar el financiamiento objeto de la presente autorización en el ejercicio fiscal 2022 o inclusive en el 2023, pero en cualquier caso deberá pagarlo en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración municipal; esto es, a más tardar el 15 de Septiembre de 2024, en el entendido que el contrato que al efecto se celebre deberá precisar una fecha específica para el plazo máximo del crédito.





SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel (662) 289-3051 y 289-3053



Artículo Segundo.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el financiamiento que contrate con sustento en el presente Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal, obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria, en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, así como mantenimiento de infraestructura; rubros generales que se desglosan en el Catálogo del FAIS ubicado en el Manual de operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social ("MIDS"), conforme a lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos mediante Acuerdo de la Secretaría de Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2021 y, en su caso, las modificaciones que se realicen de tiempo en tiempo, y que se consideren inversiones públicas productivas, en términos de lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, afecte como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en el presente Acuerdo, incluidos el pago de capital, intereses, comisiones, accesorios y cualquier otro concepto, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (el "FAIS Municipal"), en la inteligencia que en tanto se encuentre vigente el financiamiento contratado, el Municipio podrá destinar para el pago del servicio de la deuda a su cargo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los ingresos del FAIS Municipal que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el financiamiento de que se trate hubiere sido contratado, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho a recibir y los flujos de recursos que le correspondan del FAIS Municipal que otorgue como fuente de pago del financiamiento que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del financiamiento contratado; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito otorgada por funcionario facultado de la institución acreditante.

Artículo Cuarto.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados celebre un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte al Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para que con el carácter de mandatario, en nombre y por cuenta del Municipio y con cargo a los recursos que procedan del FAIS Municipal que éste afecte como fuente de pago, cubra directamente a la institución acreditante el pago de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del financiamiento que contrate con

COTEJADO

sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo. En cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de pago del financiamiento que contrate el Municipio con sustento y en términos de lo que se autoriza en el presente Acuerdo.

Artículo Quinto.- El importe relativo al financiamiento que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2022 con sustento en lo que se autoriza en el presente instrumento, será considerado ingreso por financiamiento o deuda en ese ejercicio fiscal, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2022; en tal virtud, a partir de la fecha en que el Municipio celebre el contrato mediante el cual se formalice el crédito objeto de este Acuerdo, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación y disposición del financiamiento autorizado en este Acuerdo, en la inteligencia que el Cabildo de su Ayuntamiento, en el ámbito de su respectiva competencia, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, con objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive de los créditos contratados con sustento en este instrumento e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2022.

En caso de que el Municipio contrate el financiamiento en el ejercicio fiscal 2023 (previamente a la formalización del contrato de crédito de que se trate) deberá, para el tema del ingreso: (i) lograr que se prevea en la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2023, el importe que corresponda al financiamiento que haya de contratar, o bien, (ii) obtener la reforma a su Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2023 para incluir el monto que corresponda o, en su defecto, (iii) conseguir una autorización específica en la que se autorice el endeudamiento adicional, y para el tema del egreso: (i) prever en su proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2023, el monto que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su cargo, en virtud del financiamiento a contratar, o bien, (ii) realizar los ajustes necesarios a su presupuesto para tal propósito.

Artículo Sexto.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (i) celebre el contrato con objeto de formalizar el financiamiento que contrate con sustento en lo autorizado en el presente Acuerdo; (ii) suscriba el Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, o bien, el convenio necesario para adherirse al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, en cualquier caso con objeto de constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en el presente Acuerdo, (iii) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para contratar el financiamiento objeto de la presente autorización, (iv) formalice los actos jurídicos que se requieran para concretar lo autorizado en el presente Acuerdo, y (v) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones aún con carácter irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos o información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios y/o de deuda pública, entre otros.

Artículo Séptimo. - El Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del financiamiento contratado con sustento en el presente Acuerdo, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del financiamiento contratado.





SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel (662) 289-3051 y 289-3053



Artículo Octavo. - Con independencia de las obligaciones que por Ley debe cumplir el Municipio para contratar y administrar su deuda pública, observará en todo tiempo la normativa relativa a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento, vigilancia y destino de los recursos provenientes del FAIS Municipal.

Artículo Noveno.- Las obligaciones que deriven del financiamiento que contratará el Municipio con sustento en el presente Acuerdo, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro de Deuda Pública Municipal, a cargo de la Tesorería Municipal, (ii) el Registro Estatal de Deuda Pública, a cargo del Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, y (iii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y Federal.

Artículo Décimo.- El presente Acuerdo fue otorgado previo análisis: (a) de la capacidad de pago del Municipio, (b) del destino éste dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del financiamiento que contraten con sustento en la presente autorización, y (c) de la fuente de pago del financiamiento que se constituirá con la afectación irrevocable de hasta el 25% (veinticinco por ciento) anual del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven del FAIS Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo Décimo Primero. - Para efecto de dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su Artículo 23 primer párrafo, el municipio de Hermosillo deberá contar con la autorización expresa para llevar a cabo esta operación, otorgada por el Poder Legislativo mediante el Decreto correspondiente, en los términos del presente Acuerdo.

Así lo acordaron los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública a los diecinueve días del mes de enero de 2022.

Atentamente: COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, C. JORGE VILLAESCUSA AGUAYO, Regidor Presidente (rubrica); C. EDUARDO ALEJO ACUÑA PADILLA, Regidor Secretario (rubrica); C. JESÚS ANTONIO CONTRERAS HERMOSILLO, Regidor Integrante (rubrica); C. MANUEL GUILLERMO CAÑEZ MARTÍNEZ, Regidor Integrante (sin rubrica); C. JUAN CARLOS JÁUREGUI RÍOS Regidor Integrante (sin rubrica)."

Una vez terminada la lectura del dictamen en mención, el PRESIDENTE MUNICIPAL concedió el uso de la voz a los Integrantes del Ayuntamiento y al no haber intervención alguna, aprovechó el uso de la voz para manifestar lo siguiente:

[...]

Concluida la intervención, la PRESIDENTE MUNICIPAL, sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el dictamen presentado por el Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los términos expuestos, llegándose al siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO (). Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintiún votos a favor el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los siguientes términos:

COTEJADO

Artículo Primero.- Se autoriza al Municipio de Hermosillo, Sonora (el "Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier institución financiera o de Crédito del Sistema Financiero Mexicano, de nacionalidad mexicana que opere en el territorio, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento a tasa fija, hasta por la cantidad de \$ 54,021,181.69 (Cincuenta y cuatro millones veintiún mil ciento ochenta y un mil pesos 69/100 M.N), importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el instrumento mediante el cual se formalice el crédito o empréstito que el Municipio contrate con base en el presente Acuerdo.

El Municipio deberá contratar el financiamiento objeto de la presente autorización en el ejercicio fiscal 2022 o inclusive en el 2023, pero en cualquier caso deberá pagarlo en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración municipal; esto es, a más tardar el 15 de Septiembre de 2024, en el entendido que el contrato que al efecto se celebre deberá precisar una fecha específica para el plazo máximo del crédito.

Artículo Segundo.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el financiamiento que contrate con sustento en el presente Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal, obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria, en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, así como mantenimiento de infraestructura; rubros generales que se desglosan en el Catálogo del FAIS ubicado en el Manual de operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social ("MIDS"), conforme a lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos mediante Acuerdo de la Secretaría de Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2021 y, en su caso, las modificaciones que se realicen de tiempo en tiempo, y que se consideren inversiones públicas productivas, en términos de lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, afecte como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en el presente Acuerdo, incluidos el pago de capital, intereses, comisiones, accesorios y cualquier otro concepto, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (el "FAIS Municipal"), en la inteligencia que en tanto se encuentre vigente el financiamiento contratado, el Municipio podrá destinar para el pago del servicio de la deuda a su cargo, la





SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd Hidalgo y Comonfort, Col Centro, Hermosillo, Sonora
Tel (662) 289-3051 y 289-3053



cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los ingresos del FAIS Municipal que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el financiamiento de que se trate hubiere sido contratado, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho a recibir y los flujos de recursos que le correspondan del FAIS Municipal que otorgue como fuente de pago del financiamiento que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del financiamiento contratado; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito otorgada por funcionario facultado de la institución acreditante.

Artículo Cuarto.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados celebre un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte al Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para que con el carácter de mandatario, en nombre y por cuenta del Municipio y con cargo a los recursos que procedan del FAIS Municipal que éste afecte como fuente de pago, cubra directamente a la institución acreditante el pago de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del financiamiento que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo. En cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de pago del financiamiento que contrate el Municipio con sustento y en términos de lo que se autoriza en el presente Acuerdo.

Artículo Quinto.- El importe relativo al financiamiento que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2022 con sustento en lo que se autoriza en el presente instrumento, será considerado ingreso por financiamiento o deuda en ese ejercicio fiscal, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2022; en tal virtud, a partir de la fecha en que el Municipio celebre el contrato mediante el cual se formalice el crédito objeto de esta Acuerdo, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación y disposición del financiamiento autorizado en este Acuerdo, en la inteligencia que el Cabildo de su Ayuntamiento, en el ámbito de su respectiva competencia, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, con objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive de los créditos contratados con sustento en este instrumento e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2022.

En caso de que el Municipio contrate el financiamiento en el ejercicio fiscal 2023 (previamente a la formalización del contrato de crédito de que se trate) deberá, para el tema del ingreso: (i) lograr que se prevea en la Ley de Ingresos del

COTEJADO

Ejercicio Fiscal 2023, el importe que corresponda al financiamiento que haya de contratar, o bien, (ii) obtener la reforma a su Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2023 para incluir el monto que corresponda o, en su defecto, (iii) conseguir una autorización específica en la que se autorice el endeudamiento adicional, y para el tema del egreso: (i) prever en su proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2023, el monto que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su cargo, en virtud del financiamiento a contratar, o bien, (ii) realizar los ajustes necesarios a su presupuesto para tal propósito.

Artículo Sexto.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (i) celebre el contrato con objeto de formalizar el financiamiento que contrate con sustento en lo autorizado en el presente Acuerdo; (ii) suscriba el Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, o bien, el convenio necesario para adherirse al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, en cualquier caso con objeto de constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en el presente Acuerdo, (iii) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para contratar el financiamiento objeto de la presente autorización, (iv) formalice los actos jurídicos que se requieran para concretar lo autorizado en el presente Acuerdo, y (v) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones aún con carácter irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos o información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios y/o de deuda pública, entre otros.

Artículo Séptimo. - El Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del financiamiento contratado con sustento en el presente Acuerdo, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del financiamiento contratado.

Artículo Octavo. - Con independencia de las obligaciones que por Ley debe cumplir el Municipio para contratar y administrar su deuda pública, observará en todo tiempo la normativa relativa a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento, vigilancia y destino de los recursos provenientes del FAIS Municipal.

Artículo Noveno.- Las obligaciones que deriven del financiamiento que contratará el Municipio con sustento en el presente Acuerdo, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro de Deuda Pública Municipal, a cargo de la Tesorería Municipal, (ii) el Registro Estatal de Deuda Pública, a cargo del Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, y (iii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de





SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort. Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053



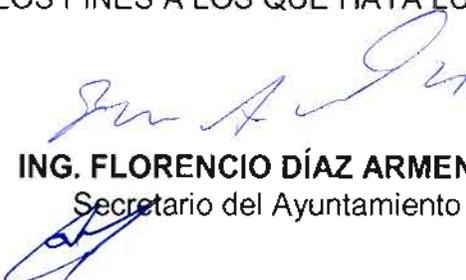
Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y Federal.

Artículo Décimo.- El presente Acuerdo fue otorgado previo análisis: (a) de la capacidad de pago del Municipio, (b) del destino éste dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del financiamiento que contraten con sustento en la presente autorización, y (c) de la fuente de pago del financiamiento que se constituirá con la afectación irrevocable de hasta el 25% (veinticinco por ciento) anual del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven del FAIS Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo Décimo Primero. - Para efecto de dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su Artículo 23 primer párrafo, el municipio de Hermosillo deberá contar con la autorización expresa para llevar a cabo esta operación, otorgada por el Poder Legislativo mediante el Decreto correspondiente, en los términos del presente Acuerdo

[...].

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CONSTA DE CINCO FOJAS ÚTILES, LAS PRIMERAS CUATRO IMPRESAS POR AMBAS PÁGINAS Y UNA SOLO POR EL ANVERSO E INCLUYE ESTA RAZÓN, LAS CUALES ESTÁN DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS, FOLIADAS Y RUBRICADAS, Y CORRESPONDEN AL INCISO "F" DEL PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA 13 (TRECE), RELATIVA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE ENERO DE 2022, MISMA QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LOS FINES A LOS QUE HAYA LUGAR.


ING. FLORENCIO DÍAZ ARMENTA
Secretario del Ayuntamiento



COTEJADO

